

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1707 DE 2019

(13 NOV 2019)

"Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura de la vigencia 2019"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, numeral 26 del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, señala:

"PARÁGRAFO. *Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".*

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, dentro del sistema de estímulos señala:

"ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos. *Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.*

ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales. *El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.*

Ref.

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Incentivos no Pecuniarios de la Agencia Nacional de Infraestructura de la vigencia 2019"

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

(...)

ARTÍCULO 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos. *Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.*

PARÁGRAFO. *El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente Título. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.*

ARTÍCULO 2.2.10.11 Procedimiento. *Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.*

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales. *Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:*

- 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.*
- 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*
- 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación."*

Que con relación a la evaluación del desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción, el Consejo de Estado mediante Sentencia 00920 de fecha 26 de abril de 2018, resolvió decretar la suspensión, entre otras, de la expresión «**Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública**», del artículo 6° numeral 2° del Acuerdo 565 de 2016, " *Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba*", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, por cuanto dicha Comisión no tiene competencia para hacer extensivo el sistema tipo de evaluación a los empleados de libre nombramiento y remoción, toda vez que estos no pertenecen al sistema de carrera administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, durante el año 2018, no existió instrumento para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción, razón por la cual, la evaluación para dichos empleos no se exigió.

Que por lo anterior, y en aras de garantizar el principio de igualdad, para la presente vigencia no se otorgará incentivo al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, por cuanto no se cuenta con la evaluación del desempeño laboral del periodo inmediatamente anterior de la totalidad de los funcionarios nombrados en dichos empleos.

Que, de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 180 de 2019 " *Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Agencia Nacional de Infraestructura*", se define como una actividad de dicho plan, la proclamación de los Mejores Funcionarios de la Entidad.

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Incentivos no Pecuniarios de la Agencia Nacional de Infraestructura de la vigencia 2019"

Que los incentivos se otorgarán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para hacerlos efectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I – PARTE GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Incentivos Institucionales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2019, para el mejor empleado de carrera, el mejor empleado de carrera del nivel asesor y mejor empleado de carrera del nivel técnico asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor asignado para el incentivo MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD del Plan de Incentivos, para la presente vigencia, será de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE (\$ 7.500.000) no pecuniarios, los cuales se distribuirán así:

CATEGORÍA	VALOR INCENTIVO
Mejor empleado de carrera	Hasta por \$2.500.000.00
Mejor empleado de carrera, nivel asesor	Hasta por \$2.500.000.00
Mejor empleado de carrera del nivel técnico asistencial	Hasta por \$2.500.000.00

PARÁGRAFO 1: Los anteriores incentivos se otorgarán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para hacerlos efectivos y según la elección de los empleados respectivos.

PARÁGRAFO 2: En todo caso los valores de los reconocimientos del Plan de Incentivos no podrán exceder el valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000), para cada categoría.

ARTÍCULO TERCERO. Los incentivos de que trata la presente Resolución no constituyen factor salarial ni prestacional.

CAPITULO II – SELECCIÓN DE MEJORES FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO CUARTO. Para otorgar el incentivo se tendrá en cuenta el nivel sobresaliente de los empleados, establecido con base en la evaluación del desempeño laboral en firme, correspondiente al período inmediatamente anterior.

Se seleccionarán los mejores empleados por nivel jerárquico, entre quienes tengan la más alta calificación resultante de la evaluación del desempeño laboral, del cual se definirá el primer lugar.

En el caso de presentarse empate en uno o varios empleados de los niveles jerárquicos, este se definirá por sorteo a través del sistema de balotas, el cual será realizado en presencia de los empleados seleccionados como mejores empleados por nivel jerárquico y la Comisión de Personal de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El empleado seleccionado como mejor empleado de carrera, no tendrá derecho a recibir el incentivo como mejor empleado del nivel al que corresponda y, en consecuencia, se reasignará el incentivo de ese nivel al empleado de carrera administrativa que haya ocupado el segundo lugar, teniendo en cuenta que asciende en la clasificación resultante.

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Incentivos no Pecuniarios de la Agencia Nacional de Infraestructura de la vigencia 2019"

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **19 NOV 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez/ Vicepresidente Administrativa y Financiera
Revisó: Clemencia Rojas Arias/ Coordinadora GT Talento Humano
Lorena Velásquez G. /Contratista GIT Talento Humano
Proyectó: Diego Ramirez/ Experto GIT Talento Humano